

HERRAMIENTAS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

Gobierno Electrónico en Ecuador debe vincularse de manera directa con elementos existentes que contemplan leyes, planes, lineamientos y normativas nacionales e internacionales, que buscan alinear al gobierno con los distintos esfuerzos y realidad normativa existente. La base fundamental para crear un modelo que ayude a la organización de Gobierno Electrónico en Ecuador debe entender cómo se relaciona con estos cinco elementos: Constitución del Ecuador, Plan Nacional del Buen Vivir, estrategias e indicadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principios del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) y las definiciones de gobierno abierto, gobierno cercano, gobierno eficaz y eficiente.

HERRAMIENTAS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

Son instrumentos de medición que permiten realizar el seguimiento y evaluación de los indicadores de gestión y financieros en un período desarrollado.

PRIORIDADES DE LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Planificar el desarrollo nacional
- Erradicar la pobreza
- Promover el desarrollo sustentable
- Redistribución de los recursos y riqueza para acceder al buen vivir.

Sistemas que integran las herramientas del Gobierno electrónico o Sistema Nacional de Información



Importancia de las herramientas de Gobierno Electrónico

Las herramientas de GE en el sector público, cumplen con la finalidad de administrar honradamente y con apego a la Ley, el patrimonio público.

Realizar el monitoreo permanente al cumplimiento de los programas económicos que se enfocan prioritariamente a la estabilidad fiscal.

Tienen como objeto organizar, normar y vincular los diferentes sistemas a través del SGR

SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS

Normas, políticas, instrumentos procesos, actividades, registros y operaciones que realizan las entidades del sector público con el fin de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento público, con sujeción al PND.

RECTORÍA DEL SINFIP

La Rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio de Finanzas, que será el ente rector del SINFIP.

COMPONENTES DEL SINFI

- Política y Programación Fiscal;
- Ingresos; Presupuesto;
- Endeudamiento Público;
- Contabilidad Gubernamental; y,
- Tesorería.

PRINCIPIOS GENERALES

1. ENTES FINANCIEROS

Constituyen entes financieros los organismos, entidades, fondos o proyectos creados por ley, decreto u ordenanza, con existencia propia e independiente, que administran recursos y obligaciones del Estado, bajo cuya responsabilidad estará el funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas. Si las circunstancias lo ameritan se desconcentrará el sistema, bajo la exclusiva responsabilidad del ente financiero institucional. Los entes financieros se presumirán de existencia permanente, a menos que las disposiciones que los crearon definan una existencia determinada u otra norma legal establezca su disolución o fusión. El conjunto de recursos y obligaciones administrados por los entes financieros, reflejados en el Sistema de Administración Financiera institucional, constituirán la base del Sistema en los niveles Sectorial y Global del Sector Público no Financiero. Los organismos, entidades, fondos o proyectos que conforman el Estado Central, se constituirán en un solo Ente Financiero, con presupuesto, contabilidad y tesorería únicos.

PRINCIPIOS GENERALES

2. MODELO DE GESTIÓN FINANCIERA

El conjunto de organismos, entidades, fondos o proyectos que conforman el Estado Central, se rigen a través de la centralización contable y de la caja fiscal y desconcentración de la ejecución presupuestaria, para lo que) se constituyen los siguientes niveles estructurales:

Unidad de Administración Financiera UDAF Es la máxima instancia institucional en materia financiera y presupuestaria; cumple y vela por la aplicación de leyes, normas y procedimientos que rigen la actividad financiera y presupuestaria de observancia general en la Institución.

Unidad Coordinadora UC Es la unidad que, en lo organizativo, es una instancia dependiente de la UDAF para cumplir determinadas atribuciones que le sean delegadas para facilitar la •coordinación de las entidades operativas desconcentradas con la UDAF, particularmente en lo relacionado a la programación presupuestaria, programación financiera y ejecución presupuestaria. Su creación es facultativa de la Institución en función de las necesidades de la gestión financiera institucional.

Entidad Operativa Desconcentrada EOD Es la unidad desconcentrada con atribuciones y competencias s para realizar funciones administrativas y financieras.

PRINCIPIOS GENERALES

3. PERÍODOS DE GESTIÓN

El Sistema de Administración Financiera operará con períodos mensuales para medir, conocer y comparar los resultados de la gestión y la situación económica financiera, contable y presupuestaria, sin que ello constituya impedimento para generar informes con la oportunidad, forma y contenido que los usuarios lo determinen. En el período con cierre activado no se podrán alterar o modificar los datos; las regularizaciones por errores u otras causas, deberán efectuarse en el mes vigente del sistema. El ejercicio fiscal coincidirá con el año calendario, comprendido entre el 1ro.de enero y el 31 de diciembre de cada año.

4. COSNSITENCIA

El Sistema Nacional de Finanzas Públicas estará estructurado como un sistema integral, único y uniforme. El Ministerio de Finanzas tendrá la atribución exclusiva para autorizar, en casos excepcionales, la aplicación de criterios técnicos diferentes a los establecidos en los principios y normas técnicas; los efectos en los resultados contables y presupuestarios se darán a conocer en notas explicativas de los respectivos informes, analizando el impacto económico o financiero que representen.

PRINCIPIOS GENERALES

5. EXPOSICIÓN DE INFORMACIÓN

La información contable, busca revelar con razonabilidad los hechos financieros, económicos y sociales de las instituciones y organismos del Sector Público no Financiero, mediante su adecuada utilización, se empleen en forma transparente los recursos públicos en procura del beneficio colectivo. Los reportes obtenidos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas incluirán toda la información que permita una adecuada interpretación de la situación económica de los entes financieros, como también de los niveles sectorial y global, de modo que reflejen razonable y equitativamente los legítimos derechos y obligaciones de los distintos sectores involucrados. En la información que corresponda a procesos de agregación de movimientos contables y presupuestarios, se observarán procedimientos de consolidación que permitan expresar la situación lo más cercano al nivel de gestión de la administración respectiva. En notas explicativas a los reportes, se revelarán los hechos o situaciones cuantitativas y cualitativas que puedan influir en los análisis y decisiones de los usuarios de la información

6. IMPORTANCIA RELATIVA

Los principios, normas y procedimientos técnicos para la operación del Sistema Integrado de Administración Financiera se aplicarán criterios con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable y presupuestaria institucional, sectorial o global.

PRINCIPIOS GENERALES

7. OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO LEGAL

El funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas estará supeditado al ordenamiento jurídico vigente, prevalecerán las disposiciones legales respecto de los principios y normas técnicas que se establezcan en materia contable y presupuestaria. En caso de imprecisión en la disposición legal, el Ministerio de Finanzas establecerá los criterios técnicos de aplicación en tanto no exista interpretación jurídica en contrario.

8. OBLIGATORIEDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

La aplicación del Sistema Nacional de Finanzas Públicas es obligatoria en el ámbito de los organismos, entidades, fondos o proyectos del Sector Público No Financiero; la inobservancia de sus normas estará sujeta a las sanciones previstas en la Ley. El Ministerio de Finanzas comunicará periódicamente a la Contraloría General del Estado respecto a las entidades que incumplan con la remisión de la información financiera en forma confiable y oportuna, a fin de que el organismo superior de control disponga se efectúen las verificaciones que estime del caso, ya sea mediante exámenes especiales o auditorías integrales, y que en uso de sus atribuciones, establezca las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, por la inobservancia de lo establecido en la Ley, Principios, Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, Normas Técnicas de Control Interno y otras disposiciones normativas aplicables.